



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2010-AL/CPB

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Setiembre del 2010, en la Estación Orden del Día, la Donación real con cargo de un área de terreno de 231,454.3 m<sup>2</sup> – predio rural, fundo San Mateo – Valle Barranca.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, referidos a que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo determina el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 9°, inciso 20, que corresponde al Concejo Municipal en aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el acto de donación realizado por **AUGUSTO OSORES PARODI y CONSUELO MORANTE LARCO DE OSORES** se encuentra condicionado a ser donado a la Municipalidad Provincial de Barranca para que esta realice la habilitación Urbana de Oficio y luego transfiera el terreno a todas las personas naturales o jurídicas el área por la cual detentan una algún derecho por contar con documentos privados celebrados con los hoy donantes, ello sin exigir costo alguno debiendo por ello suscribir las escrituras públicas correspondientes asumiendo la posición contractual de los donantes.

Que, conforme lo señala el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades ejercen competencias en la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO referidos a (...) *Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos (...) como también (...) Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización (...)*, dichas competencias están referidas a actos que conlleven a solucionar los problemas de vivienda de carácter social como también la formalización de las posesiones informales para v su ingreso al registro de predios.

Que, conforme se desprende del Informe Legal N° 1588-2010-OAJ-MPB, el área legal de esta comuna considera que resulta VIABLE la aceptación de la donación conforme a la minuta de vistos, acto que deberá ser realizado mediante Acuerdo de concejo.

Que, por ello conforme al Artículo 58° y la octava disposición final del mismo cuerpo legal Los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo respectivo.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos

*"Unidos Avanzando Saludablemente"*

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





Municipalidad Provincial de  
Barranca

de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la donación con cargo del bien inmueble de un área de terreno de 231,454.3m<sup>2</sup>, Predio rural fundo "SAN MATEO - VALLE BARRANCA" ubicada en la Ciudad y Provincia de Barranca, Inscrito en la Partida Electrónica N° P18014350 realizado por **AUGUSTO OSORES PARODI y DOÑA CONSUELO MORANTE LARCO DE OSORES** que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

**POR EL NORTE:** Colinda con la propiedad de terceros y con el predio a Desmembrar (Los Jardines de San Mateo), con 02 tramos rectos:

TRAMO G2-P	96.45ML.
TRAMO P-0	38.33ML.

**POR EL ESTE:** Colinda con el área a desmembrar del Ex-Fundo San Mateo, con el Camino Real, con propiedad de terceros, con el Asentamiento Humano Virgen de Guadalupe, con 22 tramos:

TRAMO O-N	84.00ML.
TRAMO N-M	77.88ML.
TRAMO M-L	90.83ML.
TRAMO L-K	214.31ML.
TRAMO K-J	78.37ML.
TRAMO J-I	27.63ML.
TRAMO I-A1	10.35ML.
TRAMO A1-B1	160.82ML.
TRAMO B1-C1	37.35ML.
TRAMO C1-D1	35.44ML.
TRAMO D1-E1	58.39ML.
TRAMO E1-F1	36.88ML.
TRAMO F1-G1	64.01ML.





Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

TRAMO G1-H1	22.48ML.
TRAMO H1-I1	15.97ML.
TRAMO I1-J1	48.99ML.
TRAMO J1-K1	66.73ML.
TRAMO K1-L1	25.09ML.
TRAMO L1-M1	13.53ML.
TRAMO M1-N1	46.82ML.
TRAMO N1-O1	62.37ML.
TRAMO O1-P1	68.79ML.

**POR EL SUR:** Colinda con el Asentamiento Humano Manuel Seoane, con 03 Tramos:

TRAMO P1-Q1	67.04ML.
TRAMO Q1-R1	109.92ML.
TRAMO R1-S1	160.15ML.

**POR EL OESTE:** Colinda con Propiedad de Terceros, con 14 Tramos:

TRAMO S1-T1	98.32ML.
TRAMO T1-U1	127.98ML.
TRAMO U1-V1	120.81ML.
TRAMO V1-W1	46.30ML.
TRAMO W1-X1	162.98ML.
TRAMO X1-Y1	146.57ML.
TRAMO Y1-Z1	123.52ML.
TRAMO Z1-A2	131.25ML.
TRAMO A2-B2	127.17ML.
TRAMO B2-C2	247.72ML.
TRAMO C2-D2	102.82ML.
TRAMO D2-E2	116.39ML.
TRAMO E2-F2	62.58ML.
TRAMO F2-G2	317.99ML.

Área = 231,454.30 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO 2°.-** **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Provincial la suscripción de la minuta y escritura pública que contenga el **acto de donación** con cargo descrito en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.-** **DISPONER**, la inscripción Registral del derecho de propiedad que resulte del acto de donación a los que se refiere el artículo 1° y 2° del presente acuerdo autorizando al señor Alcalde su Inscripción en los Registros Públicos.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de  
Barranca

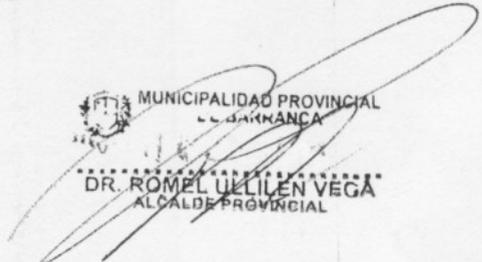
**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR,** al Señor Alcalde Provincial realicen los actos administrativos o jurídicos necesarios para el cumplimiento de la carga de la donación a los que se refiere el presente acuerdo.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Privadas y a la Sub. Gerencia de Planificación Urbana y Catastro realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Casa Municipal a los Quince días del mes de Setiembre del 2010.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
.....  
DR. ROMEL ULLILEN VEGA  
ALCALDE PROVINCIAL